

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Delegación de funciones*

II.A.112

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Julian Jiménez Velilla, por Resolución de fecha veinte de Agosto del presente, ha delegado

sus funciones en el Teniente de Alcalde, D. Jesús Martínez Martínez, hasta el día 6 de Septiembre, con motivo del período vacacional.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 47.2 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alfaro, 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan las ayudas para actividades de Formación y Difusión en materia de Transportes, relacionadas con las competencias de esta Consejería*

III.A. 1046

De conformidad con los objetivos que tiene planteado, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en materia de formación, es preciso instrumentar el cauce legal que posibilite la prestación de ayudas a dicha formación y dar así cumplimiento a los objetivos marcados. La normativa en que se plasman las ayudas ha de incorporar la experiencia acumulada en actuaciones anteriores para así asegurar un mejor funcionamiento del mecanismo de concesión de las prestaciones en interés recíproco, tanto del beneficiario como de la Administración que las dispensa.

En esta línea, dentro del concepto de beneficiarios se recoge tanto el empresario individual, como Agrupaciones o Asociaciones Empresariales o Sindicales con carácter amplio, con la finalidad de extender al máximo las ayudas a la formación.

Por su parte, las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se ejercen a través de programas en los que se contemplan la realización de determinadas acciones y con carácter general a los distintos programas de actuación, mediante la potenciación y el apoyo a actividades de formación y difusión que conlleven un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados con el ámbito competencial de la Consejería.

En este sentido, con la presente disposición administrativa se procede a regular la concesión de estas ayudas para el ejercicio 1990, dando cumplimiento con esta convocatoria a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la citada concesión.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería,

#### DISPONE

**Artículo 1º.**— Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas o subvenciones a Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones Profesionales, Sindicales y Cooperativas, Universidades y Entidades e Instituciones Públicas o Privadas durante el ejercicio 1990 para el desarrollo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de actividades de formación y difusión en materia de transportes, relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 2º.**— Las citadas ayudas irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o hayan ocasionado la realización del siguiente tipo de actividades:

- a) Investigación.
- b) Formación y capacitación.
- c) Seminarios y Conferencias.
- d) Jornadas Técnicas.
- e) Certámenes Feriales.
- f) Exposiciones y Congresos.
- g) Otras análogas.

**Artículo 3º.**— En lo que se refiere a formación y capacitación en materia de transporte, tendrán preferencia para obtener subvención las actividades que se refieran a cursos que tengan por finalidad la preparación de exámenes para la obtención del correspondiente Título de Capacitación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

**Artículo 4º.**— Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones Profesionales, Sindicales y Cooperativas, Universidades y otras Entidades e Instituciones Públicas o Privadas que desarrollen actividades de formación y difusión en materia del transporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 5º.**— Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, serán incompatibles con otras

de igual naturaleza y destino que conceda cualquier Organismo Público y habrán de ser dedicadas a la financiación total o parcial de los gastos corrientes derivados del desarrollo de la acción formativa en los términos expresados en la Orden de concesión.

**Artículo 6º.**— Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, C/ Calvo Sotelo Nº 15, 1ª Planta, acompañadas de las siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad o proyecto.
- b) Programa y calendario previsto.
- c) Presupuesto detallado de gastos a realizar.
- d) Presupuesto de ingresos, indicando otros medios de financiación y, en su caso, agentes colaboradores.

e) Relación nominativa de profesionales conferenciantes, responsables, coordinadores e intervinientes en la actuación o proyecto.

f) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y sus estatutos sociales, así como relación nominativa de los miembros de sus Organos de Gobierno.

g) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

h) Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como documento público acreditativo de la representación alegada.

En cualquier caso, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se reserva el derecho a exigir cuanta documentación se estime necesaria a cada caso concreto.

**Artículo 7º.**— Completando el expediente, la Dirección General de Obras Públicas y Transportes elevará al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía o denegación de la misma.

Para determinar la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas, así como otras razones de carácter socio-económico que avalen la acción.

Las ayudas citadas girarán sobre los presupuestos que, presentados por el peticionario, sean aceptados por la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, debiendo ajustarse a los siguientes conceptos:

- Profesorado.
- Cuantía de la matrícula.
- Material didáctico.
- Duración de los cursos.
- Material fungible.
- Número de alumnos.
- Dirección y coordinación.
- Otros gastos necesarios y, en todo caso, justificables.

Los gastos de alquiler, amortización o "leasing" de locales no se incluirán en el presupuesto.

**Artículo 8º.**— El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento, previa certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones determinadas en la Orden de concesión de la misma, o bien mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

**Artículo 9º.**— El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto, ni la actividad distinto al especificado en la Orden de concesión, por lo que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá requerir a los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones, teniendo libre acceso a los cursos y a la documentación relativa a los mismos.

El personal de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes